
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesado Jesús Arnoldo Zúñiga Pérez, por este conducto se le comunica que Carlos Agustín Sánchez Esquivel, promovió demanda de amparo que se registró bajo el número 486/2018-I; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número dos mil quince, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, tres de abril de dos mil diecinueve.
Titular de Juzgado de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.

(R.- 481654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesado Diana Jacaranda García de la Rosa, por este conducto se le comunica que Carlos Agustín Sánchez Esquivel, promovió demanda de amparo que se registró bajo el número 486/2018-I; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número dos mil quince, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, tres de abril de dos mil diecinueve.
Titular de Juzgado de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.

(R.- 481656)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo 83/2018, promovido por José Alfredo Campos Hernández, contra actos de la Magistrada del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Carlos Miguel Cabrera Pérez, Iris Yuriana Melchor Carbajal y María Cleotilde Cintura Peña; que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este tribunal, sito en Sor Juana Inés de la Cruz, Número 302, Colonia Centro, código postal 50000, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 3 de junio de 2019.

Por acuerdo del Magistrado, firma el Secretario del Séptimo Tribunal Unitario
del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Fernando Quezada Luna.

Rúbrica.

(R.- 481672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

María Lourdes Pérez Maldonado
(Tercera interesada)

En el juicio de amparo 920/2018, promovido por Isaías Ávalos Soberano, por auto de treinta de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercera interesada ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a treinta de abril de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Gerardo Rangel Meneses

Rúbrica.

(R.- 481679)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

JORGE ALBERTO FERREYRO AGUILERA, CARLOS EDMUNDO MARTÍNEZ BARAJAS
Y MA. DEL ROSARIO OLIVARES BORJA.

“Cumplimiento al auto de veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 1342/2018-III, promovido por Víctor Alfonso Ayala Velázquez, por su propio derecho, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades; se hace del conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados a Jorge Alberto Ferreyro Aguilera, Carlos Edmundo Martínez Barajas y Ma. del Rosario Olivares Borja, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el numera 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersonen; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel

Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las nueve horas con treinta y tres minutos del tres de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Sami Delgado Montalvo.

Rúbrica.

(R.- 481683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Trigésimo Primer Circuito
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **454/2019**, promovido por **Jaime Rolando Chablé Miss**, se emplaza a juicio a **José Regimio Miss Huchín y Delsy María Pérez Lara y/o Delsi María Pérez Lara**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista. San Francisco de Campeche, Campeche, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. José de los Ángeles Martín Balán.

Rúbrica.

(R.- 481684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Ana Iris Romo Molina -Ana Iris [...]-.

En los autos del juicio de amparo 858/2018-III, promovido por Luis Alfonso Cruz Reyes, contra un acto de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en la resolución emitida en el toca de apelación 194/2018, del índice de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual se confirmó el auto de término constitucional, emitido en la causa penal 257/2010 y su ejecución; al tener el carácter de tercera interesada Ana Iris Romo Molina -Ana Iris [...]- y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de siete de marzo de dos mil diecinueve, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 02 de mayo de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Fernando Walterio Fernández Uribe.

Rúbrica.

(R.- 481756)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Javier Cardón Pedraza, Amparo Directo Penal 127/2019, se ordena emplazar a la parte tercero interesado SUCESORES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUAN VALDEZ ARMIJO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el doce de septiembre de dos mil doce, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 1271/2011, relativo al expediente 267/2011, instruido en contra de Javier Cardón Pedraza, por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Abril de 2019.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 481879)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JOSÉ LUIS PADILLA MONTALVO –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 210/2018, promovido por ROBERTO GONZÁLEZ JUÁREZ, por propio derecho, contra la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 891/2015 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 107/2012 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, instruido por el delito de secuestro agravado, en agravio de JOSÉ LUIS PADILLA MONTALVO, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, ocho de mayo de dos mil diecinueve.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 481886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
EDICTO

Tercero Interesado:

Gcicocomex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 1655/2018-VII, promovido por César Galván Vázquez, contra actos de la Junta Especial 26 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la moral tercero interesada Gcicocomex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a costa del quejoso, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En la inteligencia de que se hará saber al mencionado tercero interesado que deberá apersonarse por sí o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Amparo. Además, se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 2 de mayo de 2019.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chihuahua
Adolfo Rendón Sotelo.
Rúbrica.

(R.- 481900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **825/2018-I-L**, promovido por **Gustavo Luna Molina**, contra actos de Juez Sexagésimo Séptimo Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Enedina García del Ángel y Heda Nene Colón García, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, 09 de mayo de 2019.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Gerardo Domínguez Romo.
Rúbrica.

(R.- 481921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

José Manuel Romero Gálvez

Por vía de notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 1056/2018-B, promovido por Luis Sánchez Angulo, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio de usucapión número 7/2018 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, en el Estado de Tlaxcala y otros actos, asimismo, se le hace saber que deberá apersonarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se proseguirá con el trámite del juicio de amparo anteriormente citado y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Apizaco, Tlaxcala, nueve de mayo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Yaneth Visuett Castañeda
Rúbrica.

(R.- 481928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 161/2019
"EDICTO"

JOSÉ MANUEL MORALES LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 161/2019, promovido por **CONSORCIO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO PEGASO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de dieciocho de enero de dos mil diecinueve**, dictada en el **toca 707/2012/2**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 15 de mayo de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Marco Antonio Rivera Gracida.

Rúbrica.

(R.- 481983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a Silvia González Olivas y Restaurantes En Caliente, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 167/2019, promovido por Artemis y/o Artemisa Díaz De León, Alberto Cruz Morales y Graciela Adriana Flores Solano, por conducto de su apoderado Carlos Ulises Victoria Contreras, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario

Lic. Roberto Carlos Hernández Suárez.

Rúbrica.

(R.- 482047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

**TERCERO INTERESADO:
IRVING JESUS SOTO ACOSTA**

En los autos del juicio de amparo 1709/2018-VI-M promovido por **Ana Patricia Barrón López, representante de la adolescente de iniciales P.P.G.B.**, contra actos del **Magistrado de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia y otra autoridad**, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Irving Jesús Soto Acosta**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demandada, en la

inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a los indicadas terceras interesadas que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciban la copia de la demanda de amparo, apercibidas de que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se les practicaran por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 05 de abril de 2019

Firma por autorización de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario.

Lic. José Everardo Carrillo Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 481786)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

- EDICTO

NEXIUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 780/2019-IV, promovido por JOSÉ ANTONIO ESTRADA SÁNCHEZ, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.

Rúbrica.

(R.- 482048)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca

EDICTO

Mediante auto de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, admitió la demanda de amparo promovida por la persona moral quejosa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec; misma que se registró con el número 73/2018; asimismo, se tuvo como terceros interesados a Emma Manuel Fuentes y Mariano Castillo Ruiz, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha, se hubiese logrado; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia certificada de la demanda de amparo y autorizada del proveído admisorio. Asimismo, se informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siete de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Luis Alberto Ibarra Herrera.

Rúbrica.

(R.- 482078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO:

Acuerdo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 284/2018, promovido por JOSÉ DE JESÚS MORALES GUTIÉRREZ, en contra del Juez y Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Querétaro, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Mercantil, y Coordinadora del Sistema de Notificaciones y Diligencias de Ejecución del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, estos con sede en Tepic, Nayarit. Se ordena emplazar al tercero interesado José Roberto Ugalde Ledezma, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, a defender derechos, de no hacerlo se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, trece de mayo de 2019.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Licenciada Miriam Yunueng Heredia Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 482080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se hace saber a los testigos César Eduardo López Flores, Leonel Salinas González y Wendy María Ramírez Martínez, que deberá comparecer ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Río Lerma número 2610, colonia Nueva Americana, en Piedras Negras, debidamente identificados, a las **once horas con veinte minutos del veinte de junio de dos mil diecinueve**, para el desahogo de la diligencia de careos procesales a su cargo, en la causa penal 87/2013 del índice de esta autoridad judicial, apercibidos que de no presentarse en la fecha y hora indicadas, se desahogaran de manera supletoria.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 17 de mayo de 2019
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Piedras Negras.
Lic. Siva Visnú López González.
Rúbrica.

(R.- 482088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito
en el Edo. Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 281/2018-I-A
EDICTO

En el juicio de amparo 281/2018-I-A, promovido por Carlos Muñoz Rangel, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Poza Rica, Veracruz, por auto dictado el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada E. del Carmen Bonifacio Morales, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado
Relación sucinta

El quejoso Carlos Muñoz Rangel, reclama: "La resolución del incidente de nulidad de notificaciones de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el expediente laboral 471/III/2011."

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen de la tercera interesada E. del Carmen Bonifacio Morales, es parte demandada en el expediente laboral 471/III/2011, índice de la autoridad responsable Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado, con residencia en esta ciudad.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 02 de mayo de 2019
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
David Jair Hernández Lagunas
Rúbrica.

(R.- 481992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de María Guadalupe García González, tercero interesada, por acuerdo de once de abril de dos mil diecinueve, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo 1497/2018, promovido por José Salomón Olmos Hernández, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Zacatecas, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de doce de julio de dos mil dieciocho, emitida dentro del toca de apelación penal A.P. 74/2018; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado ubicado en calle Lateral 1202, colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a once de abril de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Juan García Trejo
Rúbrica.

(R.- 482094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de **José Antonio Guerrero Pérez**, tercero interesado, por acuerdo de **doce de abril de dos mil diecinueve**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito, del juicio de amparo **1929/2018**, promovido por José Salomón Olmos Hernández, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Zacatecas, con sede en esta ciudad**, consistente en la resolución de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitida dentro del toca de apelación penal A.P. 37/2018; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado ubicado en Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre "A", Primer Piso, de esta ciudad capital dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le practicarán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a doce de abril de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Angélica Bobadilla Larios
Rúbrica.

(R.- 482097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **233/2019**, se ordenó correr traslado a **Refindpac, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Ramón Gálvez Mayol, representante legal de **Grupo Gastronómico Gálvez, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de veinte de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, en el expediente 90/2018. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.-

Mazatlán, Sinaloa, 21 de mayo de 2019
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Isabel Álvarez Cañedo
Rúbrica.

(R.- 482109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA
“ANABEL GONZÁLEZ MATEO”

En los autos del juicio de amparo **190/2019**, promovido por **Javier Luis Navarro Velasco**, en su carácter de Síndico de **Ficrea, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular**, contra actos del **Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, cuya demanda se admitió por auto de primero de marzo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la **tercera interesada Anabel González Mateo**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del **término de treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 23 de mayo de 2019.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Diego Jesús Silva Martínez.
Rúbrica.

(R.- 482120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Agustín Gerardo Briseño Baños, Manuel Ramón Briseño Baños y Claudia Briceño Baños.

En los autos del juicio de amparo 359/2019 promovido por Juan Ruiz Alanís, contra actos del Juez Quinto de Civil, con sede en esta ciudad, en lo substancial reclama: auto de catorce de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 667/2002, referente al juicio intestamentario, donde se designa a María Luisa Yadira Batalla Álvarez, como interventor de la sucesión a Bienes de Agustín Briceño Meza

Procedimiento en el que se ordenó emplazar a los terceros interesados Agustín Gerardo Briseño Baños, Manuel Ramón Briseño Baños y Claudia Briceño Baños, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán

presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diecinueve minutos del veinte de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 07 de mayo de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gianna Paola Dalle Mese Partida.

Rúbrica.

(R.- 482318)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 1170/2018

VIII

MPG

PMAH

Trámite Principal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EN ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADA: ANGÉLICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

En los autos del **juicio de amparo 1170/2018**, promovido por **Refresquera Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos "A", Director Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal, Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia, todos dependientes del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por auto de **cinco de noviembre de dos mil dieciocho**, se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio a la **tercero interesada ANGÉLICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, tal como lo dispone la fracción III inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Por lo que se hace saber a dicha tercera interesada que debe presentarse ante este Juzgado Federal, a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **apercibida** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento, fíjese el presente edicto en la puerta de este Juzgado.

En el entendido de que los edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Blanca Lobo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 482322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 704/2018-5A
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL CASTILLO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EL SUSCRITO **JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ CASTILLO**, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **704/2018-5A**, PROMOVIDO POR AGUSTÍN HERMIDA ÁLVAREZ, POR SÍ Y EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DESARROLLADORA CASAS PREMIUM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LOS **MAGISTRADOS DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE LES ASISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR LISTA DE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **27, FRACCIÓN III, INCISO B), CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 26 FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO**, EN RELACIÓN CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO **315** DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; POR ÚLTIMO, SE LE COMUNICA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **ONCE HORA CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE (POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA) ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE.**

Atentamente.

Mexicali, B.C. a 15 de abril de 2019

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

José Eduardo Rodríguez Castillo.

Rúbrica.

(R.- 481697)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito en Hermosillo, Sonora
EDICTO:

BELISARIO DELGADO HERNÁNDEZ O BELIZARIO DELGADO HERNÁNDEZ.

En el cuaderno de antecedentes de amparo directo 8/2018, formado con motivo de la demanda de amparo promovida a nombre del sentenciado Antonio Saldaña Solís, en contra de la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, pronunciada por este tribunal, en el toca penal 152/2017, en relación al proceso penal 75/2013, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado BELISARIO DELGADO HERNÁNDEZ O BELIZARIO DELGADO HERNÁNDEZ, por auto de nueve de abril de dos mil diecinueve, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de mayor circulación de la República, esto es, "Excelsior", así como en la puerta de este tribunal, requiriéndose para que en el término de treinta días, a partir de la última

publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente, se encuentra en este tribunal.

A.-NOMBRE DEL QUEJOSO.- ANTONIO SALDAÑA SOLÍS.

B.-TERCERO INTERESADO.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Y COMO VÍCTIMA, BELISARIO DELGADO HERNÁNDEZ.

C.- AUTORIDAD RESPONSABLE.- PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO.

D.- EL ACTO RECLAMADO.- La sentencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por el C. Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, en el toca penal 152/2017, donde confirmó en sus términos la sentencia de primera instancia, declarando a Antonio Saldaña Solís, penalmente responsable, en la comisión de los delitos de (1) HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto en el artículo 302, y sancionado en el numeral 320, en relación con los arábigos 12 y 63 del Código Penal Federal, (2) PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y (3) RESISTENCIA DE PARTICULARES, previsto y sancionado en el artículo 180 del Código Penal Federal, cometidos en términos de los artículos 9, párrafo primero, y 13, fracción II, ambos del código adjetivo en cita, en concurso real de delitos, y por esa responsabilidad se les imponen las penas de TREINTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE CIEN DÍAS, equivalente a ésta última a \$6,476.00.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a nueve de abril de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito.

Lic. Pedro Ramos Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 481899)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Sucesión a bienes de Manuel Edgar López Flores, Sucesión a bienes de Erasmo Cerda Romo, Sucesión a bienes de Josefa Hernández Lizcano, Arrendadora Liramar Sociedad Anónima de Capital Variable y Acuacultivos Sierra Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable

JUICIO DE AMPARO

526/2017-VIII-D

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **526/2017-VIII-D**, promovido por María de las Nieves López Villanueva, Marco Antonio Cerda López y Claudia Isabel Cerda López, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, derivado del toca de apelación 174/2016, se ordenó emplazar a los terceros interesados Sucesión a bienes de Manuel Edgar López Flores, Sucesión a bienes de Erasmo Cerda Romo, Sucesión a bienes de Josefa Hernández Lizcano, Arrendadora Liramar, Sociedad Anónima de Capital Variable y Acuacultivos Sierra Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlos por medio de **EDICTOS**, a costa de la citada parte quejosa, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio, que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "El Norte", haciéndole saber a la parte antes mencionada, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple del auto admisorio, demanda de garantías y escrito aclaratorio, por lo que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito personalmente a defender los derechos que representa, además de

señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 21 de mayo de 2019.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Sonia Alejandra Yáñez López.

Rúbrica.

(R.- 482000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Julia Hilda Castro Sánchez

En los autos del juicio de amparo 8/2019-II, promovido por Santos Isidro García García, contra actos del Magistrado de la Sala Regional Penal Zona Norte del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas y otra autoridad, se le señaló a usted como tercero interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual. En cumplimiento al acuerdo dictado en nueve de abril de dos mil diecinueve, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTO, mismo que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la referido tercero interesada, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende Santos Isidro García García cita como acto reclamado:

"Se reclama del C. Magistrado de la Sala Regional Penal Zona Norte del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, lo siguiente: PRIMERO.- Resultan INOPERANTES los agravios de la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y este Tribunal de Alzada observe agravio oficioso que hacer valer, en consecuencia: SEGUNDO: Se REVOCA, el Auto de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, que declaro PROCEDENTE EL INCIDENTE SOBRE REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA Y LIBERTAD PREPARATORIA, DENTRO DE LA Carpeta de ejecución número 76/2017, instruida en contra de SANTOS ISIDRO GARCÍA GARCÍA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de quien en vida llevara por nombre MIGUEL ANGEL MOLINA GANDARA, Y; TERCERO. Se declara IMPROCEDENTE EL INCIDENTE SOBRE REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA Y LIBERTAD PREPARATORIA, promovido por el sentenciado SANTOS ISIDRO GARCÍA GARCÍA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de quien en vida llevara por nombre MIGUEL ANGEL MOLINA GANDARA, dentro de la carpeta de ejecución 76/2017, ordenándose al Juez de ejecución del Tercer Distrito Judicial en el Estado, realice las gestiones que considere pertinentes para someter a su jurisdicción al sentenciado SANTOS ISIDRO GARCÍA GARCÍA, y de cumplimiento a la sanción que le fuera impuesta en sentencia de fecha treinta y uno de enero de dos mil quince. CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, para su conocimiento y efectos legales procedentes y remítase testimonio de la misma al Juez de ejecución de Sanciones del Tercer distrito Judicial en el Estado con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas., en su oportunidad, archívese el Toca como asunto concluido. Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado PEDRO FRANCISCO PEREZ VAZQUEZ, Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien actúa con la licenciado Patricia Reyes Torres, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado". (sic)

Haciéndole saber que cuenta con treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de la demanda. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Nuevo Laredo, pues de no hacerlo, las subsecuentes, incluso las personales, se le harán por lista.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamaulipas; 9 de abril de 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Luis Leopoldo González López.

Rúbrica.

(R.- 482079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
Mercantil 2/2017-civil
EDICTO.

En el Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de **quince de mayo de dos mil diecinueve, se dictó el siguiente acuerdo:**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, signado por el endosatario en procuración de la parte actora, con el cual solicita que se fije nueva fecha para la diligencia de requerimiento de pago y embargo en el local de este juzgado, devolviendo los edictos ordenados en acuerdo de diez de abril de dos mil diecinueve.

Atento a lo solicitado por el promovente, se deja sin efectos la diligencia señalada para las diez horas del dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, y como se determinó en el proveído de diez de abril de dos mil diecinueve, dado que en el presente sumario se ordenó recabar informe de diversas autoridades públicas que cuentan con registro oficial de personas, sin que se pudiese obtener resultados favorables, con apoyo en el artículo 1070, del Código de Comercio, nuevamente se ordena notificar al demandado **Gerardo Allende Frausto**, por medio de **EDICTOS** a costa de la parte actora, los que contendrán la presente determinación, que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de circulación amplia de la Ciudad de México.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1347, en relación a los diversos 1397, 1398, 1410 al 1413, todos del Código de Comercio, **teniendo el presente auto efectos de mandamiento legal en forma**, se fijan las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en el local que ocupa este Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca Numero 04, piso diez, Colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53710, para que en el acto de la diligencia, el demandado Gerardo Allende Frausto, haga pago a la accionante del juicio o a quien sus derechos represente, de la cantidad de **\$253,377.12 (doscientos cincuenta y tres mil, trescientos setenta y siete pesos 12/100 moneda nacional)**, por concepto del monto consignado en los pagarés base de la acción y a que fue condenado en el resolutivo segundo de la sentencia de **catorce de julio de dos mil diecisiete**; apercibido que en caso de no hacerlo así, **el derecho de señalar bienes para garantizar el monto reclamado, pasará a su colitigante bajo su más estricta responsabilidad.**

Asimismo, se previene a las partes contendientes, que para el caso de que se llegase a trabar embargo sobre bienes del enjuiciado, dentro del término de **tres días**, legalmente computado, **deberán nombrar perito valuador de su parte**, para continuar con el trance y remate de lo secuestrado conforme a lo previsto en el numeral 1410, de la codificación en consulta.

En razón de lo expuesto en el presente proveído, **se requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **tres días**, contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación del presente proveído, comparezca al local de este juzgado a recoger los citados edictos, mismos que se dejan a su disposición en la secretaría encargada del trámite de este asunto, previa toma de razón que por su recibo se asiente en autos, para constancia legal.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma **Agustín Gaspar Buenrostro Massieu**, Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, asistido del licenciado **Rogelio Huerta Flores**, Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"
POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan.

Lic. Rogelio Huerta Flores.

Rúbrica.

(R.- 482332)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero interesado Carlos Javier Gómez Medina.

Amparo **956/2018-I**, promovido por **Banco del Bajío, sociedad anónima, institución de banca múltiple**, contra los actos reclamados al Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en la sentencia interlocutoria dictada el siete de agosto de dos mil dieciocho, que modificó la planilla de liquidación de sentencia; lo anterior en el expediente 1813/1998 del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de **24 de abril de 2019** se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Carlos Javier Gómez Medina**, mediante edictos. Se señalaron las **11 once horas con 10 diez minutos del veintitrés de mayo de 2019**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **02 de mayo de 2019**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Carlos Eduardo Villagómez Méndez.
Rúbrica.

(R.- 481668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Luis Vázquez Dimopulos y José Juan Falcón Pereira.

Mediante auto dictado el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del juicio de amparo indirecto 3359/2018 este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por Ranulfo Alfredo Machuca Vázquez, contra los actos reclamados del Presidente Especial, Secretario General y Actuario, todos adscritos a la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, del Director de Catastro Municipal del Gobierno Municipal de Guadalajara y del Director del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, consistentes en el embargo de veinticinco de noviembre de dos mil trece, practicado en el inmueble "*marcado con el número 309 de la calle Pichilingue, construida sobre el lote de terreno número 35, de la manzana 29 del Fraccionamiento Monumental en Guadalajara, Jalisco*", derivado del convenio laboral identificado con el folio número 38868; asimismo, les reviste el carácter de terceros interesados a Luis Vázquez Dimopulos y José Juan Falcón Pereira, que por este medio se emplazan al amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 22 de abril de 2019.
El Actuario Judicial Adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Jorge Arturo Villanueva Montoya
Rúbrica.

(R.- 481681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Juan López Pérez, Marciano López Gómez y Francisco Santiz López.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo 1276/2018 IV-A promovido por Gerardo Marciano Ortega López y otros, contra actos del Juzgado de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, en el que reclaman, entre otros, el auto de vinculación a proceso de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitido dentro del exhorto 132/2018 del índice del referido Juzgado; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Juan López Pérez, Marciano López Gómez y Francisco Santiz López.

Hágase del conocimiento de los nombrados terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezcan a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas con diez minutos del nueve de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 481501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio **especial de declaración de ausencia, expediente 169/2019**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, la publicación de un edicto para hacer del conocimiento de la sociedad la desaparición de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, para el efecto de que sí hay alguien que tenga noticia de su paradero u oposición de alguna persona interesada, lo informe a este órgano jurisdiccional.

Se hace saber que **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, padre del desaparecido **DAVID SERRANO SANDOVAL**, fue quien promovió el juicio especial de declaración de ausencia y en síntesis manifestó lo siguiente:

"Ahora bien, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia, vengo a manifestar lo siguiente:

Artículo 10.- La solicitud de Declaración Especial de Ausencia deberá incluir la siguiente información:

I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;

José Concepción Serrano Cuevas, soy padre de David Serrano Sandoval, (...).

II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida;

David Serrano Cuevas, con fecha de nacimiento el 25 de mayo de 1974. Estado civil casado.

III. La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición;

El día 05 de agosto del año 2013, acudí a la entonces Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, en la cual se inició la averiguación (...), expediente que se encuentra vigente y en etapa de investigación, (...), desconociéndose hasta la fecha el paradero de mi hijo, presentando al efecto copia certificada de la denuncia presentada.

IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

Mi hijo David Serrano Sandoval, desapareció el 16 de junio de 2012, en las inmediaciones del Municipio de Lerma, Estado de México, de acuerdo al testimonio de un amigo, que también es abogado penalista de nombre Heriberto Rangel Méndez, quien conocía detalles de la cita que tenía con unos clientes a las 12:00 doce horas en el restaurante íntimo Cabrito, ubicado en dicho municipio del Estado de México.

V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida;

José Concepción Serrano Cuevas padre del ausente, con fecha de nacimiento 8 de diciembre de 1945, de 72 años de edad. Teresa Sandoval Baldovinos madre, con fecha de nacimiento 10 de noviembre de 1947, de 70 años de edad.

Cabe mencionar que David Serrano Sandoval, contrajo matrimonio civil, con la C. Gabriela Obregón Mayorga, tienen reconocidos legalmente como sus hijos (...) respectivamente (...).

VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida;

Cabe mencionar que mi hijo David Serrano Sandoval, se desempeñaba como Abogado litigante, por su cuenta, desconociendo si estaba afiliado a algún régimen de Seguridad Social.

VII. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;

Ahora bien, tengo conocimiento que mi hijo no tiene bienes muebles.

VIII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley; De conformidad con lo que se establece en el artículo 21 de la ley invocada, en sus fracciones I, V, VII, IX, X, XI, XIV, XV, se solicita de su Señoría las siguientes declaraciones:

El reconocimiento de la ausencia de mi hijo David Serrano Sandoval, con fecha de nacimiento 25 de mayo de 1974, quien tuvo su último domicilio permanente en (...), que se encuentra desaparecido desde el 16 de junio de 2012, en consecuencia se desconoce su paradero.

Ahora bien, manifiesto que desconozco si a la fecha existen actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de mi hijo David Serrano Sandoval, por lo que solicito en caso de encontrarse con una situación jurídica de esta naturaleza, suspenderlo de forma provisional.

Aunado a lo anterior, el pronunciamiento por parte de su Señoría en el que se establezca que la personalidad jurídica de mi hijo ausente se encuentra vigente hasta en tanto se logre dar con su paradero, así como también el de la protección de los derechos de las personas que conformamos su familia, es decir padres, esposa e hijos."

En el proveído de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se determinó lo siguiente:

"(...) En consecuencia, se tiene a JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS, iniciando el procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas, el cual **se admite** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de DAVID SERRANO SANDOVAL, lo que deberán hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

(...)

Analizado lo anterior, se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta del proveído que se dicta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, en concordancia con el 17 de la Ley de la Materia, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice de manera **gratuita** la publicación del edicto correspondiente, lo que deberá hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

De igual manera, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal** y a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen **en su página electrónica**, lo que deberán hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Asimismo, requiérase mediante notificación personal a (...) en el domicilio que proporciona el promovente para que informe si DAVID SERRANO SANDOVAL, es su socio o bien cuenta con algún beneficio económico o material pendiente de liquidar, lo que deberá hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.

(...)

Finalmente, de conformidad con el artículo 16¹ de la legislación aplicable, una vez que se cuente con la información requerida, quedarán vistos los autos para dictar la resolución relativa a las medidas que conforme a derecho corresponda.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2019
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Teresa Brito Torres.

Rúbrica.

(R.- 111111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Mesa IV
J.A. 1409/2018
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

QUEJOSOS: APARCAMIENTO REFORMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO INTERESADO:

- Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010.

DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo 1409/2018-IV, promovido por **Aparcamiento Reforma, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado denominado **Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010**, a través de edictos, al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio.

Por tanto, a efecto de dar a conocer el presente procedimiento y comparezca, si es de su interés, dentro del plazo de **treinta días**, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por **lista** que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México**.

Ahora, se transcribe el auto de ocho de enero de dos mil diecinueve, donde se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado denominado Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010 (foja 140):

“Ciudad de México, ocho de enero de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, de las que se advierte que la parte quejosa manifestó en su escrito inicial de demanda bajo protesta de decir verdad no existía tercero interesado; sin embargo, del informe justificado rendido por el Alcalde y el Jefe de la Unidad Departamental de Estudios de Vialidad, ambos de la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, así como de las documentales que anexó, se conoce que fue el representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010, quien gestionó el acto reclamado, por lo que, tiene un interés jurídico en la litis del presente asunto.

*Por tanto, es evidente que dicha persona jurídica se ubica en la hipótesis del artículo 5º, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; consecuentemente, se tiene como tercero interesado en la presente instancia constitucional al **Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010**, por conducto de su representante legal Charles El-Mann Jafif.*

En consecuencia, de conformidad con los artículos 26, fracción I, inciso b), y 27, del citado cuerpo normativo, se comisiona a uno de los actuarios adscrito a este órgano jurisdiccional para que se constituya en el domicilio ubicado en calle Río Támesis, número doce, piso tres, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, y notifique el presente auto a efecto de que dicha persona jurídica se apersona al presente juicio, si así conviniere a sus intereses, para tal efecto se ordena correr traslado con copia simple del escrito inicial de demanda.

*Para dar margen a lo anterior, **se difiere** la audiencia constitucional y en su lugar se señalan la **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo.*

Notifíquese y personalmente a la tercero interesada denominada Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010”.

Atentamente
Ciudad de México a cinco de abril de dos mil diecinueve.
Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Ileana Moreno Ramírez

Rúbrica.

(R.- 481411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A

MARCELINO HERNÁNDEZ MÉNDEZ

En el juicio de amparo directo **D-113/2019**, promovido por JOSÉ LUIS VENTURA MORALES, en su carácter de mandatario de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), contra la sentencia definitiva dictada en el expediente **9/2018/12/AF**, de los del **JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA**, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, en el cual se condenó al pago de \$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y otra prestaciones a **MARCELINO HERNÁNDEZ MÉNDEZ** y se ordenó emplazar a este último como tercero interesado, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de mayo de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 482329)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ.

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números DGRRFEM/B/03/2019/14/057 y DGRRFEM/B/04/2019/14/111, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los Pliegos de Observaciones números PO699/16 y PO0697/16, respectivamente, formulados al Municipio de Candelaria, Campeche, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro de los cuales ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-B-1414/19 y DGRRFEM-B-2768/19, de fechas 04 de marzo y 26 de abril de 2019, los cuales se hacen consistir en que durante su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Candelaria, Estado de Campeche, en el procedimiento número DGRRFEM/B/03/2019/14/057, presuntamente omitió vigilar que el manejo y la inversión de los fondos municipales se realicen en cumplimiento estricto del Presupuesto de Egresos del Municipio, toda vez que con fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, el citado Ayuntamiento destinó un monto de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2014, en el rubro de gastos indirectos del 3%, por concepto de pago del 50% de anticipo por la elaboración de proyecto denominado Rastro TIF Candelaria, Campeche, a favor del beneficiario Laguna Innovadora A.C., ya que atento a la orden de pago número HAC-DPDU-FISMDF-0002, se realizó el pago respectivo; sin embargo, no se presentó evidencia de la elaboración del citado proyecto, hechos que se corroboran en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 010/CP2014, en la que el personal auditor hizo constar que no se presentaron los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios, croquis de localización de la obra, superficie del terreno donde se ejecutarán los trabajos, documentación que acredite que el terreno donde se proyecta ejecutar los trabajos son propiedad del municipio, los estudios de factibilidad técnica, económica y social para la ejecución de los trabajos, las firmas de los servidores públicos y de los responsables de la

ejecución de los proyectos y la validación de las instancias correspondientes, que acrediten la elaboración del citado proyecto, por lo que en la esfera de su competencia omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, que establecen que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto deberán estar debidamente comprobados con los documentos originales respectivos que demuestren el gasto, así como, conservar los documentos comprobatorios y justificativos del ejercicio de los recursos públicos; mientras que en el procedimiento número DGRRFEM/B/04/2019/14/111, presuntamente omitió vigilar que el manejo y la inversión de los fondos municipales se realizara en cumplimiento estricto del Presupuesto del Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, toda vez que a partir del nueve de septiembre de dos mil catorce, el citado Municipio destinó un monto de \$4,020,718.98 (CUATRO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.), con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, para el pago de cinco obras denominadas "Construcción de Caminos de Acceso a los Centros de Producción 3era etapa", "Construcción de terracerías y Pavimentos", "Construcción de Caminos de Acceso a los Centros de Producción", Ampliación del Sistema de Agua Potable" y "Construcción de Cuartos para Baños", de las cuales no se cuenta con las estimaciones, números generadores y cuerpo de las estimaciones, que acrediten la ejecución de los trabajos conforme a las metas programadas, hechos que fueron corroborados a través de las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 003/CP2014, 004/CP2014, 005/CP2014, 006/CP2014 y 007/CP2014, así como de las Cédulas Analíticas de Visita Física de las Obras y Sobre el Proceso de Adjudicación, Contratación, Plazos, Convenios y Pago de Estimaciones, a través de las cuales personal auditor hizo constar que al no haberse proporcionado las estimaciones correspondientes no se estuvo en posibilidad de cuantificar los conceptos de trabajo pagados con los ejecutados, de conformidad con lo contratado, por lo que en la esfera de su competencia presuntamente omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, que establecen que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto deben estar debidamente comprobados con los documentos originales respectivos que demuestren el gasto, así como, conservar los documentos comprobatorios y justificativos del ejercicio de los recursos públicos; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; en cumplimiento a los Acuerdos de Inicio, de fecha 04 de marzo y 26 de abril de 2019 y el punto de acuerdo SEGUNDO de los proveídos de fecha 22 de mayo de 2019, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción III, 37 y 38 tercer párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en términos de lo establecido en su diverso 64, se le notifica por edictos los procedimientos de mérito, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, citándosele para que comparezca personalmente a la audiencia de ley dentro del procedimiento número DGRRFEM/B/03/2019/14/057, misma que se celebrará a las **NUEVE** horas del **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**; mientras que en el procedimiento número DGRRFEM/B/04/2019/14/111, se celebrará a las **TRECE** horas del **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, en la Alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en las audiencias a las que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en los expedientes respectivos; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación; lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019.

El Director General.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 482030)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/C/05/2019/R/14/096

Bierika Consultores, S.A. de C.V. y Grupo Kensel, S.A. de C.V., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/05/2019/R/14/096**, por acuerdo del **31 (treinta y uno) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve)**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuye, en su carácter ambas de **proveedores subcontratados para el desarrollo de los servicios, derivado de los convenios de concertación números SA-CC/033/014, de fecha 20 (veinte) de enero de 2014 (dos mil catorce) y SA-CC/022/014, del 20 (veinte) de enero de 2014 (dos mil catorce)**, consistentes en: respecto de **Bierika Consultores, S.A. de C.V.**: *"Recibió pagos indebidos derivado del convenio de concertación número SA-CC/033/014 de fecha 20 (veinte) de enero de 2014 (dos mil catorce), que suscribió con la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), ya que no se acreditó la prestación de los servicios al Sistema de Tiendas y Farmacias de los Trabajadores al Servicio del Estado (SUPERISSSTE) ni a la citada Universidad Autónoma del Estado de México"* y respecto a **Grupo Kensel, S.A. de C.V.**: *"Recibió pagos indebidos derivado del convenio de concertación número SA-CC/022/014 del 20 (veinte) de enero de 2014 (dos mil catorce), que suscribió con la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), ya que no se acreditó la prestación de los servicios al Sistema de Tiendas y Farmacias de los Trabajadores al Servicio del Estado (SUPERISSSTE) ni a la citada Universidad Autónoma del Estado de México"*; respectivamente, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por los montos de **\$8'363,203.89 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 89/100 M.N.) y \$4'881,836.59 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.)**, respectivamente, en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 (veintinueve) de mayo de 2009 (dos mil nueve); en relación con los artículos Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 (dieciocho) de julio de 2016 (dos mil dieciséis); 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 (veinte) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), modificado por medio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 (trece) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), se les cita para que comparezcan a través de sus representantes y/o apoderados legales, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en **Carretera Picacho Ajusco número 167 (ciento sesenta y siete), Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110 (catorce mil ciento diez), Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, en las siguientes fechas: por lo que corresponde a la empresa **Bierika Consultores, S.A. de C.V.** a las **12:00 (doce) horas del 26 (veintiséis) de junio de 2019 (dos mil diecinueve)** y por lo que concierne a la empresa **Grupo Kensel, S.A. de C.V.** a las **09:00 (nueve) horas del 26 (veintiséis) de junio de 2019 (dos mil diecinueve)**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de **9:00 (nueve) horas a 15:00 (quince) horas y de las 16:30 (dieciséis horas con treinta minutos) a 18:30 (dieciocho horas con treinta minutos)**. Ciudad de México, a **31 (treinta y uno) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve)**, La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**. Rúbrica.

(R.- 482258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. OFELIA UCAN PECH.

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números DGRRFEM/B/03/2019/14/057 y DGRRFEM/B/04/2019/14/111, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los Pliegos de Observaciones números PO699/16 y PO0697/16, respectivamente, formulados al Municipio de Candelaria, Campeche, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro de los cuales ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-B-1415/19 y DGRRFEM-B-2769/19, de fechas 04 de marzo y 26 de abril de 2019, los cuales se hacen consistir en que durante su desempeño como Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Candelaria, Estado de Campeche y como apoderada de la cuenta de cheques número 0398923 de la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A., en el procedimiento número DGRRFEM/B/03/2019/14/057, presuntamente omitió verificar y vigilar la correcta aplicación del ejercicio presupuestal, así como controlar el gasto público municipal, toda vez que con fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, el citado Ayuntamiento destinó \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2014, en el rubro de gastos indirectos del 3%, por concepto de pago del 50% de anticipo por la elaboración de proyecto denominado Rastro TIF Candelaria, Campeche, a favor del beneficiario Laguna Innovadora A.C., ya que atento a la orden de pago número HAC-DPDU-FISMDF-0002, se realizó el pago respectivo; sin embargo, no se presentó evidencia de la elaboración del citado proyecto, hechos que se corroboran en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 010/CP2014, en la que el personal auditor hizo constar que no se presentaron los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios, croquis de localización de la obra, superficie del terreno donde se ejecutarán los trabajos, documentación que acredite que el terreno donde se proyecta ejecutar los trabajos son propiedad del municipio, los estudios de factibilidad técnica, económica y social para la ejecución de los trabajos, las firmas de los servidores públicos y de los responsables de la ejecución de los proyectos y la validación de las instancias correspondientes, que acrediten la elaboración del citado proyecto, por lo que en la esfera de su competencia omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, que establecen que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto deberán estar debidamente comprobados con los documentos originales respectivos que demuestren el gasto, así como, conservar los documentos comprobatorios y justificativos del ejercicio de los recursos públicos; mientras que en el procedimiento número DGRRFEM/B/04/2019/14/111, presuntamente omitió verificar y vigilar la correcta aplicación del ejercicio presupuestal, así como controlar el gasto público municipal, toda vez que a partir del nueve de septiembre de dos mil catorce, el citado Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, destinó un monto de \$4,020,718.98 (CUATRO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.), con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, para el pago de cinco obras denominadas "Construcción de Caminos de Acceso a los Centros de Producción 3era etapa", "Construcción de terracerías y Pavimentos", "Construcción de Caminos de Acceso a los Centros de Producción", Ampliación del Sistema de Agua Potable" y "Construcción de Cuartos para Baños", de las cuales no se cuenta con las estimaciones, números generadores y cuerpo de las estimaciones, que acrediten la ejecución de los trabajos conforme a las metas programadas, hechos que fueron corroborados a través de las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 003/CP2014, 004/CP2014, 005/CP2014, 006/CP2014 y 007/CP2014, así como de las Cédulas Analíticas de Visita Física de las Obras y Sobre el Proceso de Adjudicación, Contratación, Plazos, Convenios y Pago de Estimaciones, a través de las cuales personal auditor hizo constar que al no haberse proporcionado las estimaciones correspondientes no se estuvo en posibilidad de cuantificar los conceptos de trabajo pagados con los ejecutados, de conformidad con lo contratado, por lo que en la esfera de su competencia presuntamente omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, que establecen que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto deben estar debidamente comprobados con los documentos originales respectivos que demuestren el gasto, así como, conservar los documentos comprobatorios y justificativos del ejercicio de los recursos públicos; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; en cumplimiento a los Acuerdos de Inicio, de fecha 04 de marzo y 26 de abril de 2019 y

el punto de acuerdo SEGUNDO de los proveídos de fecha 22 de mayo de 2019, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción III, 37 y 38 tercer párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en términos de lo establecido en su diverso 64, se le notifica por edictos los procedimientos de mérito, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, citándosele para que comparezca personalmente a la audiencia de ley dentro del procedimiento número DGRRFEM/B/03/2019/14/057, misma que se celebrará a las **ONCE** horas del **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, mientras que en el procedimiento número DGRRFEM/B/04/2019/14/111, se celebrará a las **DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS** del **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, en la Alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en las audiencias a las que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en los expedientes respectivos; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación; lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019.

El Director General.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.

Rúbrica

(R.- 482034)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,080.00
4/8 de plana	\$8,160.00
1 plana	\$16,320.00
1 4/8 planas	\$24,480.00
2 planas	\$32,640.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,466.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación y suscripción, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación